



LIC. FRANCISCO BUSTILLO GONZALEZ
ALCALDE MUNICIPAL
E-mail: municane@yahoo.com
www.municane.org

ACUERDO MUNICIPAL No. 01 - 2022

La Corporación Municipal de Cane en el departamento de La Paz, con la opinión favorable de todos los miembros que la integran:

CONSIDERANDO: Que la autonomía municipal se basa, entre otros postulados, en la libre administración de los intereses locales y la adopción de decisiones propias dentro de la Ley, los intereses generales de la nación y sus programas de desarrollo, así como en la planificación, organización, administración y prestación de los servicios públicos municipales, estando facultadas las municipalidades para crear su propia estructura administrativa y forma de funcionamiento, de acuerdo con la realidad y necesidades.

CONSIDERANDO: Que corresponde a las Municipalidades, la prestación de los servicios públicos locales, incluyendo, entre otros, la construcción, mantenimiento y administración de sistemas para abastecimiento de agua potable y el suministro a los vecinos.

CONSIDERANDO: Que, desde sus inicios, el sistema para abastecimiento de agua para el casco urbano de Cane compartido con la ciudad de La Paz y construido en el marco de la ejecución del proyecto 4 ciudades, ha sido deficitario en cantidad y continuidad, sometiéndose a la población a prolongados periodos de racionamiento, mismo que han alcanzado el máximo de 35 días calendario.

CONSIDERANDO: Que, en ejercicio de su autonomía, la municipalidad de Cane, y como parte de la estrategia para solventar en el corto plazo la crisis relacionada con el acceso al recurso agua para consumo humano, procedió en el reciente pasado a la creación y legalización de la empresa municipal servicios públicos de Cane (SERMUCANE) como la Unidad Municipal Desconcentrada (UMD) para la administración, operación y mantenimiento del sistema de agua potable y alcantarillado sanitario en el casco urbano de nuestro municipio.

CONSIDERANDO: Que, con el transcurrir del tiempo, la situación de escases del recurso agua disponible en las fuentes productoras, se ha visto agravado por el impacto del fenómeno asociado a la variabilidad

*Municipalidad de Cane
Barrio La Violeta, Cane La Paz*



LIC. FRANCISCO BUSTILLO GONZALEZ
ALCALDE MUNICIPAL
E-mail: municane@yahoo.com
www.municane.org

climática y calentamiento global. A esta condición se ha sumado la inequitativa distribución del recurso agua del sistema La Paz – Cane.

CONSIDERANDO: Que posterior al proceso de traspaso por parte del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA) de la infraestructura que conforma el acueducto La Paz – Cane en lo que corresponde al casco urbano de nuestro municipio, se han presentado situaciones insalvables que nos han conducido a la toma de decisiones orientadas a la mejora de los servicios de agua potable a la población en el casco urbano de nuestro municipio.

CONSIDERANDO: Que como parte de las decisiones asumidas, se han realizado las inversiones necesarias, establecido las alianzas estratégicas y gestionado los recursos financieros para la construcción de un nuevo sistema para abastecimiento de agua, sin embargo, aún persiste la problemática de acceso en cantidad y continuidad del recurso agua en el 100% de la población residente en el casco urbano, situación que amerita asumir decisiones valientes que nos permitan enfrentar tan deplorable situación asociada a la falta de acceso al recurso más elemental para la vida.

POR TANTO:

Esta Corporación Municipal de Cane en uso de las atribuciones que el marco jurídico municipal y nacional nos otorga a través de los distintos instrumentos que rigen y orientan nuestra función de servidores públicos, referidas especialmente en: Artículo 59 de la Constitución de la Republica. Artículo 25, numeral 15 de la Ley de Municipalidades. Artículo 49, inciso e) del Reglamento de la Ley de Municipalidades. Artículo 3, numerales 1, 2, 3, 4, artículo 6 numeral 21; artículos 57, 61, 67, 73 y 80 de la Ley General de Aguas. Artículos 1, 2, numerales 1, 2; artículos 3, 4, 6 numerales 1, 2 y 6; artículos 16, 17, 23, 25 numeral 2; artículos 29, 30, 42 y 43 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento. Artículos 2 numerales 14 y 24; artículos 25, 41, inciso b numeral 8 del Reglamento de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento. Artículo 44 de la Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos y demás normas aplicables.

*Municipalidad de Cane
Barrio La Violeta, Cane La Paz*



LIC. FRANCISCO BUSTILLO GONZALEZ
ALCALDE MUNICIPAL
E-mail: municane@yahoo.com
www.municane.org

ACUERDA

1. Declarar a partir de la fecha, emergencia en el casco urbano de Cane por la falta de acceso al recurso agua en cantidad y continuidad. Estos dos factores de cantidad y continuidad, son determinantes de la calidad de vida de la población establecida en el casco urbano de nuestro municipio, por lo tanto se manifiestan en racionamientos que durante el periodo correspondiente al presente año 2022, han alcanzado periodos de hasta 30 días calendario.
2. Ante esta situación de emergencia la Alcaldía Municipal y hasta que no inicien; y concluyan los trabajos de construcción del nuevo sistema para abastecimiento de agua, continuará con el suministro de agua a la población mediante distribución a través de carros cisternas y de acuerdo a las programaciones a realizar.
3. Incorporar al Comité de Emergencia Municipal (CODEM) y los Comités de Emergencia Local (CODEL) así como a los patronatos y el personal técnico de SERMUCANE en todo el proceso que nos permita aunar esfuerzos a fin de paliar la crisis relacionada con la falta de agua en nuestro municipio.
4. La presente declaratoria de emergencia entra en vigencia de manera inmediata.

En el municipio de Cane a los dieciséis (16) días del mes de mayo del año dos mil veintidós.


Francisco Bustillo Gonzales
Francisco Bustillo Gonzales
Alcalde Municipal

Municipalidad de Cane
Barrio La Violeta, Cane La Paz